

**ASOCIACIÓN DE USUARIOS MAS VISION S.A.S**  
**XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**  
**CONVOCATORIA**

Por el cual se convoca a los asociados a la II Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Usuarios Mas Vision y se reglamentan los procedimientos que deberán observarse en el desarrollo de dicha Asamblea.

La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones y, especialmente, las conferidas por la ley, los estatutos, los reglamentos, y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que de conformidad con el artículo vigésimo primero del Estatuto vigente, el numeral 15 **“Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria y presentar a las mismas el proyecto de orden del día y de reglamento interno”**, corresponde a la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Que en reunión de la Junta Directiva realizada el \_\_\_\_ de noviembre de 2020 y según consta en el acta 42, se aprobó convocar a todos los asociados a la II Asamblea General Ordinaria.

Que es atribución de la Junta Directiva reglamentar los trámites y procedimientos que deberán observarse en el desarrollo de dicha Asamblea.

**A C U E R D A :**

**GENERALIDADES**

**ARTICULO 1. OBJETO:** Convocar a todos los asociados a la II Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Usuarios Mas Vision, a celebrarse el día \_\_ de noviembre de 2020, a las \_\_\_\_., en la oficina de gerencia en Mas Vsion, ubicado en la Calle 54 N° 46- 27 piso 9 cnsultorio 901 Torre Fundadores, de la ciudad de Medellin.

De la misma manera, reglamentar los trámites y procedimientos que deberán observarse en el desarrollo de la Asamblea y los cuales quedarán inmersos en el presente documento.

**ARTÍCULO 2. INSCRIPCION DE PLANCHAS:** La inscripción de planchas para los aspirantes a ocupar cargos en la Junta Directiva, será a partir del 1 de marzo de 2017 y hasta el 15 de marzo de 2017 a las 6:00 p.m.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE PLANCHAS:** Serán requisitos indispensables para la inscripción de planchas, los descritos en el artículo décimo séptimo, de los estatutos: Elecciones:


**Para la elección de los cargos que corresponda a la Asamblea, se debe cumplir el siguiente procedimiento:**

- a. La elección de órganos o cuerpos plurales se hará mediante planchas, aplicando el sistema de cociente electoral, pero cuando sólo se presente una plancha, podrá hacerse el nombramiento por aclamación
- b. Las planchas de candidatos para la Junta Directiva deben contener el nombre de tres (3) asociados hábiles para ejercer como miembros principales y el de tres (3) para suplentes numéricos.
- c. Es admisible la recepción de planchas enviadas por cualquier medio idóneo a la Dirección Ejecutiva, siempre que reúnan la totalidad de los requisitos, y se acredite la aceptación de los postulados.
- d. Cerrada la inscripción de planchas y de postulaciones se verificará si los candidatos aceptan la postulación y si reúnen los requisitos estatutarios.
- e. Cuando reunida la Asamblea, se encontrare que no se ha inscrito ninguna postulación para la Junta Directiva o alguna de las presentadas no reúne los requisitos, se dará un receso de diez minutos (10') para conformar las planchas o recomponerlas retirando al candidato o candidatos no elegibles y sustituyéndolos, por otros que reúnan todos los requisitos.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Cada Plancha debe tener un responsable.
- b. Las listas o planchas deben contener los nombres y apellidos completos de los aspirantes.
- c. Ningún asociado podrá aparecer en dos (2) o más planchas simultáneamente.
- d. En caso de que los inscritos en las planchas no cumplan los requisitos para ser elegidos, el Director Ejecutivo informará al responsable de dicha plancha para que efectúe los cambios o modificaciones a que haya lugar, para lo cual se tendrá plazo de 5 días.

Formato Inscripción de planchas, Junta Directiva:

			
<b>ASOCIACIÓN DE USUARIOS</b>			
<b>II ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS</b>			
FECHA:			
<b>INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS</b>			
PLANCHA N°: <input type="text"/>			
<b>PRINCIPALES</b>		<b>SUPLENTE</b>	
<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>
1		1	
2		2	
3		3	
RESPONSABLE: _____			

## **ARTICULO 6. QUORUM:**

Será requisito para el Quorum, lo definido en los estatutos, en el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Quórum de la Asamblea:**

“Para sesionar y decidir la Asamblea requiere un mínimo de asistentes de la mitad más uno de sus miembros. Si pasada una (1) hora de la fijada para su iniciación, no se completara este número, la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de los miembros presentes en ese momento.”

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Una vez constituido el quórum, no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el mínimo requerido.

## **ARTICULO 11. PARTICIPACION Y HABILIDAD:**

- a. Podrán participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea, los asociados debidamente registrados.
- b. Son asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la fecha de la convocatoria.
- c. La inscripción de asociados y el ingreso al sitio de la Asamblea, será solo hasta las \_\_\_\_\_. No se admiten en el recinto asociados inhábiles ni en estado de embriaguez.
- d. Cada asociado podrá intervenir una (1) vez sobre un mismo tema, limitado a tres (3) minutos por intervención. Las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema que se discute. Para asignar el turno de intervención se realizará mediante asignación de turnos.

## **ARTICULO 12. VOZ Y VOTO:**

Serán requisitos para voz y voto, lo definido en los estatutos, según **ARTÍCULO DÉCIMO.- Miembros de la Asamblea General.**

“La Asamblea General es el órgano máximo de La Asociación y estará integrada por todos los asociados, quienes podrán hacerse representar mediante poder escrito, especificando el día en que se llevará a cabo la Asamblea. Los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa e indirectamente con la administración o con los empleados de la asociación, salvo que tengan la calidad de representantes legales del respectivo asociado”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Decisiones de la Asamblea General. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Todos los asociados hábiles, presentes en la reunión, tendrán derecho a voz y voto.
- b. Cada asociado hábil tendrá derecho a un (1) voto y solo podrán votar los asociados presentes y si, por alguna circunstancia, el asociado debe retirarse de la Asamblea, no podrá entregar su voto por anticipado.

## **ARTÍCULO 13. ELECCIONES:**

Serán requisitos para las elecciones, lo definido en los estatutos en el

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Elecciones. Para la elección de los cargos que corresponda a la Asamblea, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. La elección de órganos o cuerpos plurales se hará mediante planchas, aplicando el sistema de cuociente electoral, pero cuando sólo se presente una plancha, podrá hacerse el nombramiento por aclamación
- b. Las planchas de candidatos para la Junta Directiva deben contener el nombre de tres (3) asociados hábiles para ejercer como miembros principales y el de tres (3) para suplentes numéricos.

c. Es admisible la recepción de planchas enviadas por cualquier medio idóneo a la Dirección Ejecutiva, siempre que reúnan la totalidad de los requisitos, y se acredite la aceptación de los postulados.

d. Cerrada la inscripción de planchas y de postulaciones se verificará si los candidatos aceptan la postulación y si reúnen los requisitos estatutarios.

e. Cuando reunida la Asamblea, se encontrare que no se ha inscrito ninguna postulación para la Junta Directiva o alguna de las presentadas no reúne los requisitos, se dará un receso de diez minutos (10') para conformar las planchas o recomponerlas retirando al candidato o candidatos no elegibles y sustituyéndolos, por otros que reúnan todos los requisitos.

#### **ARTICULO 14. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:**

- a. Con el propósito de permitir mayor participación y agilidad en la Asamblea, las proposiciones, recomendaciones y sugerencias hechas por los asociados, deberán ser presentadas por escrito a la Directora hasta el 5 días después de la asamblea, para que, de acuerdo al orden de llegada de las presentaciones, sean sometidas a consideración de la Asamblea.
- b. El Presidente de la Asamblea informará a partir de qué momento de la Asamblea se empezarán a recibir las proposiciones, recomendaciones y sugerencias recibidas en la asamblea.

#### **ARTÍCULO 15. LIBROS Y DOCUMENTOS:**

Los informes, los estados financieros y los demás documentos del año que se presentarán a consideración de la Asamblea, estarán a disposición de todos los asociados, como mínimo, con quince (15) días hábiles de anticipación a la realización de la misma, en las instalaciones de la Asociación y con el fin de poder aclarar las inquietudes que se tengan previamente.

Para constancia se firma en Bogotá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2020.

Presidente  
Junta Directiva

Secretario  
Junta Directiva